

 INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-25-4568 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

Contratante: INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

NIT: No. 805.012.896-4

Representante legal: ANA MILENA OROZCO CAÑAS

Cédula de Ciudadanía: No. 31.974.731

Contratista: 2 GROUP S.A.S.

Nit. No. : 901147737-1

Representante legal: NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT

Documento de Identidad: C.C. 1.130.616.674

Valor del contrato: MIL DOCE MILLONES DE PESOS (\$1.012.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este contrato y descuentos a que haya lugar.

Supervisor: NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL

Cargo: Subgerente Administrativo y Financiero

Cédula de ciudadanía: No. 66.901.890

Entre los suscritos a saber: **NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.901.890 de Cali (V), quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, por delegación del Gerente General a través de Resolución IND-SG-071 del 30 de enero de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Subgerente Administrativo y Financiero mediante acta de posesión No. 03-024 quien por delegación queda facultado, cumpliendo con el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el Literal j) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará Entidad Estatal contratante INDERVALLE, por una parte, y por la otra NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.616.674 de Cali, quien obra como representante de 2 GROUP S.A.S., Persona Jurídica identificada con NIT. 901147737-1, constituida por documento privado del 16 de enero de 2018 de Cali, inscrito en Cámara de Comercio de Cali el 19 de enero de 2018 con el No. 837 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada 2 MOVIL S.A.S. Por Acta No. SN del 01 de septiembre de 2020 Asamblea De Accionistas, inscrito en Cámara de Comercio de Cali el 16 de octubre de 2020 con el No. 15227 del Libro IX, cambio su nombre de 2 MOVIL S.A.S. por el de 2 GROUP S.A.S, quien se denominará EL CONTRATISTA, en su calidad, se reunieron en la ciudad de Santiago de Cali, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato y de acuerdo a:

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- A- OBLIGACIONES GENERALES DE INDERVALLE:** Además de los deberes señalados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones:
1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

 INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-25-4568 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

- 3. Impartir a través del supervisor y/o interventor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor y/o interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
- 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

B- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

- 1. Firmar el acta de inicio al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 2. Constituir, ampliar y prorrogar la garantía que ampara los riesgos del contrato cuando sea del caso.
- 3. Realizar los pagos a seguridad social del personal con que se va a prestar el servicio (Salud, Pensión, ARL).
- 4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que garantice la continuidad y eficiente prestación del servicio.
- 5. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
- 6. Atender las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor.
- 7. El contratista deberá cumplir con las condiciones, calidad del servicio y especificaciones señaladas para cada ítem en los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones y sus anexos.
- 8. El contratista deberá verificar los antecedentes penales, delitos sexuales y medidas correctivas del personal que contrate para la prestación del servicio.
- 9. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera, de acuerdo con el personal del contratista destinado a la ejecución del contrato.
- 10. Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y las señaladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista realizará las siguientes actividades:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-25-4568 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

1. Ejecutar el objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, especificaciones técnicas, la propuesta presentada, y ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los Postulados de Buena Fe.
2. Diseñar, gestionar y controlar los procesos de transporte en el Departamento del Valle del Cauca y si es necesario a nivel nacional, para garantizar el transporte multimodal para el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca- INDERVALLE, garantizando así su presencia en todo el departamento y donde sea requerido, con el objetivo de optimizar los procesos de transporte de una forma eficiente para la entidad, contando para ello con la infraestructura física, tecnológica y los sistemas de información necesarios para el correcto desarrollo de su labor.
3. Los conductores, pilotos, capitanes, operadores logísticos y en general deberán ser personas idóneas para el desarrollo de la actividad no presentar estado de embriaguez debe ser amable y apoyar el personal que transportará.
4. Colaborar con el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, en los requerimientos que le efectué.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados, de acuerdo al pliego de condiciones y su oferta.
6. Dar con a conocer al Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún afecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones.
7. Comunicar al Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier otro tipo que pueda efectuar la ejecución del contrato.
8. No acceder a pretensiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Garantizar la ejecución en un 100% de la actividad de la prestación del servicio de transporte aéreo, fluvial y terrestre a las personas que el supervisor o el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE dispongan.
11. Alimentar una plantilla de pasajeros en donde se evidencie el nombre completo documento de identificación ruta realizadas y fechas.
12. Transportar el personal requerido y los distintos elementos de trabajo o los que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca- INDERVALLE;
13. No transportar carga o personas particulares diferentes a la institución sin la autorización previa del supervisor del contrato.
14. El personal encargado de la operación de los vehículos debe conocer los trayectos requeridos por el supervisor.
15. El contratista presentará al supervisor de la información necesaria para el informe final como: Facturas de los vuelos, planillas de los vuelos, plan de vuelo requeridos en cumplimiento del objeto, también un registro fotográfico cronológico de transporte aéreo.
16. Garantizar el transporte del personal adscrito al Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE en las rutas que le sea indicado por el supervisor.
17. Los vehículos deben tener disponibilidad en cualquier hora y prestar el servicio de transporte en la hora y día indicada por el supervisor de manera inmediata.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-25-4568 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

- 18. Remplazar con otro vehículo (terrestre, aéreo o fluvial) y personal calificado alguno de los vehículos acreditados ante el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca-INDERVALLE, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio.
- 19. El conductor de cada vehículo debe portar copia de los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión mecánica obligatoria, tarjeta de operación, etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio; responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
- 20. Garantizar la prestación del servicio de transporte multimodal para el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca- INDERVALLE para garantizar su presencia en todo el territorio departamental y donde sea requerido;
- 21. Contar con domicilio, agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Cali, que sirva como sede operativa para la ejecución del proyecto y del personal ofrecido en su propuesta, de manera inmediata al inicio de la ejecución contractual.
- 22. Cancelar a los conductores, pilotos, capitanes, operadores logísticos y en general el personal con que se ejecuta el contrato los derechos que conforme al tipo de contrato le correspondan, de manera oportuna; sin perjuicio del trámite de cuentas del Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca- INDERVALLE.
- 23. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, naves y aeronaves conforme el programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.
- 24. La prestación del servicio es a todo costo, lo cual incluye gastos derivados de cobros de peajes, mantenimientos, combustibles, parqueaderos, hangares, puertos y personal requerido (incluido conductor para cada uno de los vehículos) y demás costos derivados de la ejecución del contrato.
- 25. Responder con su pecunio por los daños que se causan a los bienes o personas con ocasión a la prestación del servicio que están adscritos con el presente estudio previo.
- 26. Adquirir póliza de seguro de responsabilidad civil contractual.
- 27. Adquirir póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual.
- 28. Prestar un servicio eficaz con calidad oportunidad y accesibilidad de tal manera que se garantice al usuario el respeto a su dignidad humana y derechos humanos.
- 29. Atender a las solicitudes del supervisor cuyo objetivo sea la eficiencia eficacia y efectividad del objeto contractual.
- 30. Entregará al supervisor del contrato la planilla de transportes de pasajeros del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE de manera clara y detallada donde se identifique ruta, número de días, nombres completos de los pasajeros con número de cédula de ciudadanía.
- 31. Disponer de una persona para ser el coordinador del contrato quien atenderá los requerimientos directamente del instituto.
- 32. Las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y contrato correspondiente, sus adendas y anexos.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y AMPARO PRESUPUESTAL:

Teniendo en cuenta que, el día (29) de octubre de 2025 se expidió la Ordenanza No. 705 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA**

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-25-4568 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

ASUNCIÓN COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS”.

Que, en el Artículo **QUINTO** de la Ordenanza No. 705 del 29 de octubre de 2025, autoriza a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.409.800.000)** para el establecimiento Público INDERVALLE, en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO/CONCEPTO	FUENTE	VALOR 2025	VALOR 2026	VALOR TOTAL
1.	DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	ICLD	253.000.000	759.000.000	1.012.000.000
2.	SERVICIOS PRESTADOS A ELAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. (SERVICIOS DE VIGILANCIA)	ICLD	90.000.000	307.800.000	397.800.000
TOTAL VIGENCIA FUTURAS INDERVALLE			343.000.000	1.066.800.000	1.409.800.000

Que, conforme a lo anterior, se autorizó a INDERVALLE la suma por un valor total de **MIL DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.012.000.000)** para El presente proceso contractual.

Por lo anterior, para llevar a cabo la finalidad del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se ha asignado la suma de **MIL DOCE MILLONES DE PESOS (\$1.012.000.000) M/CTE.** para el presente proceso contractual, amparados en la Ordenanza No. 705 del día (29) de octubre de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR	RUBRO / NOMBRE
5631	06/11/2025	\$253.000.000 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.	2.3.2.02.02.02.009.4302004.96620.201.20103.105 – “Realizar asistencia técnica para promocionar el deporte de alto rendimiento”
Concepto Por:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. INDERVALLE		

Teniendo en cuenta que el proceso a adelantar se desarrollara con **vigencias futuras**, la información presupuestal que se detalla en el Artículo **QUINTO** de la Ordenanza No. 705 del 29 de octubre de 2025 que ampara este proceso contractual es la siguiente:

Nombre del Proyecto / Concepto	Fuente	Valor 2025	Valor 2026	Valor total
DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	ICLD	\$253.000.000	\$759.200.000	\$1.012.000.00
Porcentaje		25,00%	75,00%	100%

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o departamental que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: Para llevar a cabo la finalidad del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se ha asignado la suma de **MIL DOCE MILLONES DE PESOS (\$1.012.000.000) M/CTE.** para el presente proceso contractual, amparados en la Ordenanza No. 705 del día (29) de octubre de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR	RUBRO / NOMBRE
5631	06/11/2025	\$253.000.000 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.	2.3.2.02.02.02.009.4302004.96620.201.20103.105 – “Realizar asistencia técnica para promocionar el deporte de alto rendimiento”

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-25-4568 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

Concepto Por:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. INDERVALLE
---------------	--

PARAGRAFO: El valor asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o departamental que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

PARTIDAS Y COMPROMISOS PRESUPUESTALES DESTINADOS:

A. Las siguientes Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal que fueron expedidos por la oficina de presupuesto.

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR	RUBRO / NOMBRE
5631	06/11/2025	\$253.000.000 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.	2.3.2.02.02.02.009.4302004.96620.201.20103.105 – “Realizar asistencia técnica para promocionar el deporte de alto rendimiento”
Concepto Por:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. INDERVALLE		

Ordenanza	Fecha de Expedición	Nombre del Proyecto / Concepto	Fuente
705	29/10/2025	DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	ICLD
Valor Vigencia 2026:		\$759.200.000	75,00%

B. los siguientes Compromisos Presupuestales que fueron expedidos por la oficina de presupuesto de la entidad son:

RP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR	RUBRO
	19/12/2025	\$1.012.000.000 MIL DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE.	

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: INDERVALLE cancelará al contratista de la siguiente manera:

Prevía presentación mensual de la factura correspondiente, el valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual el supervisor del contrato certificará mediante acta de supervisión PARCIAL Y/O FINAL que el contratista cumplió a satisfacción.

Igualmente, el contratista deberá presentar la certificación donde se acredite el pago de los aportes de los empleados a su cargo al sistema de seguridad social (certificado de parafiscales) firmado por el representante legal y/o revisor fiscal. Acompañado con el informe técnico de ejecución de las actividades realizadas por parte del contratista.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde INDERVALLE consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista en el período respectivo, por parte del supervisor del contrato.

El pago se perfeccionará previos trámites administrativos de INDERVALLE y aceptación de la cuenta. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta estas condiciones de pago. El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta.

Se debe realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del contrato.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-25-4568 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

La propuesta y/o posible contratista presentado tiene en cuenta la carga impositiva que se causa en los contratos celebrados por INDERVALLE en materia de IVA, estampillas y otros impuestos que corresponden al cobro de los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por el contratista para la preparación de su propuesta, así:

Tabla 14 Descuentos aplicables a los pagos del año 2025.

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Retención en la fuente / IVA	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente y auto retenedor)		Nacional
Retención en la fuente en impuesto renta (Retefuente)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional	El % se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Por servicios (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13). Por Compras (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13)	Tarifa según Acuerdo de Tasas y tarifas	Municipal
Estampilla Pro Universidad del Valle	Artículo 313, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 2872, numerales 1 a 21. (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Estampilla ProHospitales Universitarios Departamentales - Artículo 300, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro Cultura	Artículo 291, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor del contrato y todas su adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal
Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	(Ley 2023 jul.23/2020, Ordenanza 543 ago.27/2020 y Dec. 1-3-1405 ago.131/2020) Se aplica a contratos, convenios, suministros, obras, asesorías, consultorias, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales - ESTÁN EXENTOS: Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	2,5% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Contribución Obra Pública (Ordenanza 474 de dic.22/17 - Artículo 250)	No aplica a Contratos de Interventoría de Obra Pública. (Artículos 5 y 6, Ley 1106/06; Artículos 6 y 7, Ley 1421/10 - aplicación permanente según Ley 1738 de dic.18/14) - Se aplica a los Contratos de Obra Pública, sus adiciones, y otros según la norma. APLICA SOBRE LOS ANTICIPOS (Art. 256) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE)	5% del valor total del Contrato	Nacional
Estampilla pro Universidad del Pacifico	Ver Parágrafo del Artículo 10, Ordenanza 473 dic.21/17. (no hay exenciones que apliquen a los negocios de la entidad) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-25-4568 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Estampilla ProDesarrollo Departamental	Artículo 296, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del valor total de contrato	Departamental
Estampilla ProUCEVA (ProDesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca)	-Artículo 328, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% del valor total de contrato	Departamental
Estampilla Pro Electrificación Rural	Ordenanza 592 de sep. 26/22 - Sustituye Título VI Ord.474/2017. Negocios jurídicos, incluidos contratos, contratos interadministrativos, contratos de concesión, ordenes de P.S., convenios, sus prórrogas y adiciones. SE EXCEPTÚAN CONTRATOS DE P.S. CUYA CUOTA PACTADA NO EXCEDA 6 SMLMV (Aplican las excepciones contenidas en el Parágrafo 1 del Artículo 282 del E.T. Departamental) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0,2% del valor total de contrato	Departamental
Impuesto de timbre	Decreto 0175 de 2025 ha reactivado la tarifa del Impuesto de Timbre	El Decreto 0175 reinstala la obligación de pagar timbre al 1% para documentos o contratos en los que se constituya, modifique o extinga una obligación, siempre que cumplan requisitos como superar las 6.000 UVT (\$298.794.000) y participen personas con ingresos o patrimonios al 31 de diciembre del año anterior, para el caso año 2024, en más de 30.000 UVT.(\$1.493.970.000)	Nacional

Fuente: Tabla descuentos aplicables a los pagos año 2025.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que INDERVALLE deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA II: Se aclara que es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los anteriores impuestos, y la existencia de otros, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica.

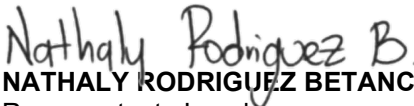
PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el **31 DE MARZO DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

EL SUPERVISOR,

EL CONTRATISTA,


NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL
Supervisor


NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT
Representante Legal

Proyectó: Juan Mauricio Mesa Ortiz – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Neidy Alexsandra Palacio Urrutia – Abogado Contratista	Firma: